

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que los términos del edicto emplazatorio a la demandada NILSA HURTADO YEPES se encuentra vencido sin que nadie compareciera. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL Villamaría-Caldas,
Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado 2020-303
Auto Interlocutorio No.655

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en frente de la señora NILSA HURTADO YEPES, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de la citada señora, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador AdLítem al **DR. ROGELIO GARCÍA GRAJALES**, Carrera 24 número 20 - 48 Oficina 1102, teléfono 8804080-8804082 - 3146623991 de Manizales y en el correo electrónico rgarcia@gestionescobranzas.com comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba3fc8e192ca389cf7077f8bee92f784db3f2e51a5be110b4384674ad792a6d5

Documento generado en 16/07/2021 04:58:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**